



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00775966- -NEU-DESP#SDTA - ANR AL SR. FUENTES LISANDRO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00775966- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009663/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el señor Fuentes Lisandro D.N.I. N° 29.157.117 solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00) debido a la pérdida de sus animales, para dar continuidad a su actividad productiva;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor del señor Fuentes Lisandro D.N.I. N° 29.157.117, por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00) debido a la pérdida de sus animales, para dar continuidad a su actividad productiva, de acuerdo a los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente Decreto, será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 048 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	00	\$280.000,00

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.